

ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO, Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas, en mi calidad de Supervisor del Contrato No. 22-005-2026 de 16/04/2026, en cumplimiento de los deberes de los Supervisores establecidos en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y cartilla **CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA**, me permito rendir informe mensual de ejecución en los siguientes términos:

1. Información general:

Contrato No.:	22-005-2026	Fecha de suscripción:	16/04/2026
Objeto:	Suministro de combustibles para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.		
Contratista:	MARGARITA BUSTOS PEÑA		
NIT o CC contratista	24.473.480-9		
Valor del contrato:	\$ 4.000.000,00	Vigencia¹ 2026	\$ 4.000.000,00
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
		Vigencia futura	N/A
Adición valor:	Modificadorio No.	N/A	N/A
	Modificadorio No.	N/A	N/A
Reducción valor:	Modificadorio No.	N/A	N/A
	Modificadorio No.	N/A	N/A
Valor actual del contrato:	\$ 4.000.000,00		
CDP²:	2026 por \$4.000.000,00 del 26/03/2026	CRP³:	10726 por \$4.000.000,00 del 17/04/2026
Plazo de ejecución del contrato:	hasta el 31 de octubre de 2026	Fecha de acta inicio:	22/04/2026
		Fecha de terminación inicial:	31/10/2026
		Plazo Prórroga modificadorio No. 1	N/A
		Fecha de terminación:	31/10/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	N/A	Fecha inicio:	N/A
		Fecha de terminación:	N/A
Garantía de Cumplimiento No.	30-46-101021115	Aseguradora:	Seguros del Estado SA
Fecha aprobación garantía:	20/04/2026	NIT aseguradora:	860.009.578-6
Garantía de RCE⁴ No:	N/A	Aseguradora:	N/A
Fecha aprobación garantía:	N/A	NIT aseguradora:	N/A
Otras modificaciones:	No aplica		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.

² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante oficio No. 122000201-00204 de 21 de abril de 2026 la Directora Seccional de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio, asignó la función de supervisión a Andrés Felipe Bello Curcio, Director Seccional Delegado de la DSDIA de Puerto Carreño. Este oficio le fue comunicado al funcionario el 21 de abril de 2026 y se encuentra publicado en el SECOP.
Periodo Evaluado:	22 al 30 de abril de 2026

2. Estado de las garantías

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
30-46-101021115	Seguros del Estado SA	cumplimiento	10% \$400.000,00	15/04/2026	30/04/2027
30-46-101021115	Seguros del Estado SA	salarios y prestaciones	5% \$200.000,00	15/04/2026	31/10/2029

3. Estado financiero del contrato:

FACTURA ⁵			Aceptada o Rechazada	PAGO			Valor Pendiente por pagar ⁶
Número	Fecha	Valor		Número	Fecha	Valor	
FEBO12227	30/04/2026	\$510.794,40	aceptada	169170926	13/05/2026	\$510.794,40	\$0
Valor total facturado⁷:		\$510.794,40		Totales:		\$510.794,40	\$0

Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas. De conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio la factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción. Por lo anterior, en cumplimiento del numeral 1.3.3. de la CT-ADF-0109 "Cartilla de supervisión y/o interventoría" de la DIAN, la supervisión revisa, aprueba o rechaza las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura

⁵ De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

⁶ El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

⁷ El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

En mi calidad de supervisor he realizado el trámite de aceptación o rechazo oportuno de las facturas cargadas por el contratista en SECOP.

4. Información sobre avance del contrato:

Actividades ejecutadas durante el periodo y sus resultados y/o productos entregados de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato y cronograma:				
No.	Actividad	Producto esperado:	Producto entregado:	% cumplimiento
1	Suministro de combustible para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.	Suministro de combustible para la Dirección Seccional Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño.	El servicio prestado por el contratista del 22 al 30 de abril de 2026 fue recibido a satisfacción. Durante el período de corte, se utilizaron 35.8 galones de combustible.	100%

5. Novedades o situaciones anormales presentadas durante el desarrollo del contrato:

Dentro del periodo evaluado del 22 al 30 de abril de 2026, no se presentaron situaciones especiales que afecten la ejecución del contrato

6. Resumen de las actividades realizadas por la Supervisión:

- El 23 de abril de 2026 se entregó al contratista copia del MN-ADF-0013 MANUAL DE CONTRATOS y CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN
- El 22 de abril del 2026 se suscribió el acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015 y los requisitos especiales pactados en el contrato.
- No se suscribió con el contratista el cronograma de ejecución del contrato, porque no aplica
- Durante el mes se efectuó estricto seguimiento y control al cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, velando para que las obligaciones se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactadas.
- Durante el mes se suministró de manera oportuna la información que solicitó el contratista.
- Se controló que las obligaciones pactadas se ejecutaran dentro de los plazos y presupuesto previstos en el contrato.
- Se exigió al contratista el inicio, ejecución y finalización de las obligaciones a su cargo en las fechas pactadas.
- Se publicaron en el SECOP II todos los documentos generados durante el mes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición en cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Se efectuó trámite y seguimiento a la correspondencia relacionada con el contrato, garantizando que la UAE-DIAN responda de manera oportuna las solicitudes presentadas por el Contratista, para evitar la configuración del silencio administrativo positivo establecido en el Art. 25, Num.16, de la Ley 80 de 1993.
- Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas impartas al Contratista, constaron por escrito y en igual sentido las respuestas, informes o solicitudes del contratista.
- Se dio trámite oportuno dentro de la DIAN, a las sugerencias, reclamaciones, peticiones y/o consultas del contratista.
- No se efectuaron reuniones con el contratista.

- Se expidieron con oportunidad las certificaciones necesarias para el pago, de conformidad con lo ejecutado dentro del periodo, verificando que cumpliera lo pactado.
- Se mantuvo debidamente organizada la carpeta de supervisión del contrato, dando cumplimiento al IN-ADF-0132 MANEJO DE ARCHIVOS EN LA DIAN.
- Se aprobó la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su entrega, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la DIAN.
- Se expidieron en forma oportuna los informes, certificaciones y autorizaciones para necesarias para los pagos, de acuerdo con los compromisos contractuales adquiridos.
- Se verificó para el pago que el contratista estuviera al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Se cumplieron las funciones de supervisión establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, CT-ADF-0109 CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA de la DIAN y las especiales pactadas en el contrato.
- Se verificó el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV
- Se verificó y exigió la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que correspondían al contratista y a la UAE-DIAN, y se implementaron aquellos que correspondían al supervisor

7. Llamadas de atención al contratista:

- Durante el periodo de supervisión, no se efectuaron llamados de atención al contratista.

8. Actas suscritas con el contratista:

- Durante el periodo de ejecución del contrato, no se suscribió actas con el contratista

9. Cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales:

El contratista presentó por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 el pago de aportes con la planilla N. 9504358494

10. Implementación de tratamiento y seguimiento a la Matriz de Riesgos del contrato:

Se realizó seguimiento a los tratamientos previstos para todos los Riesgos de la Matriz de Riesgos del Estudio Previo que forma parte integral del contrato, así:			
Riesgo 1:	Por incumplimiento en las obligaciones del contrato.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Revisiones periódicas del avance de las obligaciones 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 2:	Mala calidad del bien suministrado.	Responsable:	Contratista
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo del desempeño del combustible. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 3:	Por incumplimiento en el pago.	Responsable:	Entidad
Tratamiento implementado:	Verificación de los reportes de pago realizados por la entidad.		

Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 4:	Aumento del precio de combustible	Responsable:	Entidad
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Se incluye en el presupuesto un margen adicional para posibles aumentos en los costos de combustible. 		
Observaciones:	El precio del combustible tiene variación mensual a nivel nacional.		
Riesgo 5:	Un accidente en la EDS.	Responsable:	Proveedor
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de cumplimiento con las regulaciones locales y nacionales sobre seguridad en el manejo de combustibles. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		
Riesgo 6:	Hurto del sistema de control en el vehículo o hurto del vehículo	Responsable:	Entidad
Tratamiento implementado:	<ul style="list-style-type: none"> Reportes sobre la custodia del vehículo y sus sistemas. 		
Observaciones:	El riesgo no se materializó durante el periodo.		

11.Necesidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual por presunto incumplimiento del contrato:

En el periodo comprendido del 22 al 30 de abril de 2026, no se generó ninguna situación que amerite solicitar aplicación del Proceso sancionatorio contractual FT-ADF-2783 INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

12.Verificación de incentivos:

No aplica

13.Cumplimiento obligaciones ambientales

El supervisor se permite indicar que fueron cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental, a través de uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, energía en las instalaciones y disposición final de residuos sólidos de cada una de las sedes de la entidad y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

14.Observaciones

No se presentaron observaciones adicionales, que se consideren ser incluidas en el presente informe.

En constancia, se firma en Puerto Carreño, Vichada a los 19 días del mes de mayo de 2026.

SUPERVISOR
ANDRÉS FELIPE BELLO CURCIO
 Director Seccional Delegado de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1	23/12/2023	10/10/2023	Versión inicial
2	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano Elaboración Metodológica	Gestor II	Coordinación de Procesos y R Operacionales
	Rosy Liliana Ascencio Pachón Elaboración Técnica	Inspector IV	Subdirección de Compra Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compra Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compra Contratos